

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OYIEDO

Sábado 5 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Núm. 200

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 3).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

DEL

Instituto de Reformas Sociales

Conclusión

c) La publicación de la estadística de los accidentes del trabajo ó su incorporación á la estadística general del mismo, según lo prevenido en el art. 47 de la expresada disposición.

d) Las reclamaciones é intervenciones á que aluden los artículos 33 y 52 del propio texto legal.

e) Las consultas y dictámenes referentes á la interpretación de los Reglamentos ó modificación de la Ley.

f) Las notas referentes á la reforma legislativa, en cuanto á la Ley de accidentes, que han de ser cursadas á la Sección primera.

h) Las diferentes incidencias en cuanto á todo lo anteriormente indicado.

Art. 102. En virtud de lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 100, correrán á cargo de la Sección segunda

a) Las relaciones con la Junta técnica instituída por el art. 6.º de la Ley de 30 de Enero de 1900.

b) Lo preceptuado en el capítulo V del Reglamento de 28 de Julio de 1900.

c) El servicio del Museo y Gabinete de experimentación á que alude el art. 66 de dicho capítulo.

d) La compilación de los Reglamentos de policía é higiene en uso en los talleres bien organizados y el estudio de las disposiciones de este género que haya que dictar.

e) Las reglas y cuestionarios para la inspección de todos estos servicios.

f) Los informes en cada caso particular referentes á las responsabilidades nacidas del art. 64 del referido capítulo V.

g) Todas las demás incidencias de estos particulares.

Art. 103. En virtud de lo dis-

puesto en el núm. 3.º del art. 100, correrán á cargo de la Sección segunda.

a) Todos los particulares referente á la aplicación de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y su Reglamento de 13 de Noviembre del propio año.

b) El trámite de la organización y renovación de las Juntas provinciales y locales instituídas por el art. 7.º de dicha Ley, y el estudio de la legislación referente á dichos organismos.

c) El trámite de las reclamaciones y consultas á que dé lugar la aplicación de dicha Ley.

d) La propuesta de las reglas y cuestionarios para la práctica de la inspección en cuanto á estos particulares.

e) Las estadísticas é informes monográficos referentes al trabajo de la mujer y de los niños en España, y también en el extranjero.

f) Las notas referentes á la reforma legislativa en cuanto concierne á esta Ley, que han de ser cursadas á la Sección primera.

Art. 104. En virtud de lo dispuesto en el núm. 4.º del art. 100, y en forma análoga á la indicada en lo que respecta á las Leyes vigentes, corresponderán á la Sección segunda los asuntos que conciernan á la aplicación, interpretación, inspección y reforma de las Leyes sociales que se dicten con posterioridad á este Reglamento.

Art. 105. Para los efectos del número 5.º del art. 100: corresponden á la competencia de la Sección segunda.

a) El estudio de la reglamentación general y particular del servicio de inspección.

b) El trámite para el nombramiento, corrección y separación de los Inspectores.

c) El trámite de todos los asuntos emanados de las Inspecciones.

d) Las estadísticas referentes á los resultados del servicio de inspección.

e) Los informes y monografías motivados en el servicio de inspección.

Art. 106. El plan general de organización de la Sección segunda, con la pauta de los anteriores artículos y con la plantilla del personal absolutamente necesario, lo formulará el Jefe de la misma, y una vez aprobado por el Consejo de Dirección, se procederá á hacer las propuestas para el nombramiento de los respectivos auxiliares.

Sección tercera.

Art. 107. A la Sección tercera le corresponden dos órdenes de servicios:

1.º La estadística del trabajo.
2.º Las informaciones generales.

Art. 108. La estadística del trabajo comprenderá principalmente las siguientes titulaciones:

I. Clasificación del trabajo.
II. Distribución geográfica del trabajo.
III. Clasificación de los trabajadores.

IV. La vida del obrero.

Art. 109. La clasificación del trabajo constituirá una información previa para definir, según las concepciones admitidas en las diferentes comarcas y profesiones, las clases y categorías de obreros que existen, en esta forma:

a) Trabajo operario agrícola.
b) Idem id. minero.
c) Idem id. industrial.
d) Idem id. de transportes.

Art. 110. La distribución geográfica del trabajo tendrá por objeto definir en el territorio de la Península é islas adyacentes, en sus distintas comarcas y regiones, la demarcación de la producción, valuada principalmente por el número de obreros dedicados á las diferentes clases de trabajos.

Art. 111. La clasificación de los trabajadores estará encaminada á ir gradualmente, y según los medios disponibles lo permitan, á la preparación y publicación del Censo de la población obrera.

Art. 112. La vida del obrero será estudiada estadísticamente en las tres siguientes concepciones:

a) Ingresos.
b) Gastos.
c) Resultantes.

Art. 113. En el concepto de ingresos se estudiará estadísticamente lo que gana el obrero y cómo lo gana, formas varias de la remuneración del trabajo, el número de días laborables, las horas de trabajo, la población obrera activa y la sin ocupación, y todos los particulares que conciernan á esta investigación.

Art. 114. En el concepto de gastos se computará lo que el obrero tenga que invertir, según las localidades, en alimentación, vestuario, medicación, habitación y menaje de casa, y se calculará en junto lo que el obrero tenga que invertir en todo estos y el superávit ó el déficit que le resulta.

Art. 115. En el concepto de resultantes se estudiará la morbilidad, la mortalidad, la instrucción, los accidentes del trabajo y las huelgas, con el pormenor estadístico correspondiente á cada uno de éstos particulares.

Art. 116. Las informaciones generales tendrán el carácter de ampliación y complemento de las investigaciones estadísticas.

Art. 117. Además de lo indicado en el artículo anterior, se investigará lo siguiente por medio de informaciones generales:

a) Estado y desenvolvimiento de la producción nacional.
b) Su organización, remuneración del trabajo en España y situación comparativa con los otros países.

c) Investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros.

d) Medios de aumentar la prosperidad del trabajador. El ahorro, la cooperación, las instituciones de previsión. Medios para mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera.

e) La asociación obrera, sus distintas organizaciones, sus caracteres y número de asociados.

Art. 118. La Sección tercera, antes de preparar sus trabajos directos, se dedicará á reunir cuantas informaciones, estadísticas y datos se hayan publicado por la Asesoría general de Seguros y por los diferentes Centros oficiales y particulares, que se conexionen de algún modo con la estadística del trabajo y de la producción y situación de las clases obreras.

Art. 119. Conforme al proceder señalado á las demás Secciones, el Jefe de la Sección tercera formulará el plan general de organización de la misma, con la plantilla del personal, para ser sometido al Consejo de Dirección y hacer las correspondientes propuestas de los auxiliares.

CAPITULO X

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION, CORRECCION Y SEPARACION DEL PERSONAL

Art. 120. Al hacer las propuestas del personal de Jefes de la Secretaría y de las Secciones, conforme á lo que se determina en los correspondientes artículos del capítulo II de este Reglamento, no se tendrá más norma que la reconocida notoriedad é idoneidad de los

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ADMINISTRATIVO

designalos por anteriores y relevantes manifestaciones de competencia.

Art. 121. Entre los requisitos especiales que han de concurrir en los Jefes de las Secciones técnicas, se señalan los siguientes:

1.º El Jefe de la Sección primera, necesitará poseer el francés, escribiendo con facilidad en este idioma, y, además, el inglés ó el alemán, preferentemente si lo sabe escribir.

2.º El Jefe de la Sección segunda, estará versado en el conocimiento de la organización industrial, y en los más esenciales particulares de la vida fabril.

3.º El Jefe de la Sección tercera, ha de ser un especialista en ciencia estadística.

Art. 122. Las condiciones que han de concurrir en los Auxiliares, ya se haga la propuesta directamente, ya por concurso ó examen comparativo, variarán según se trate de la Secretaría general ó de cada una de las Secciones.

Art. 123. A los Auxiliares de la Secretaría general se les exigirá:

Facilidad en la redacción de documentos; expedición en tomar notas y hacer extractos, prefiriéndose al que conozca la taquigrafía; escribir correctamente y con buena letra, siendo lo segundo computable con saber escribir á máquina.

Art. 124. Será requisito absolutamente indispensable en los Auxiliares de la Sección primera saber redactar en uno de los siguientes idiomas: francés, inglés, alemán ó italiano.

Será preferido el que posea más de un idioma extranjero.

Art. 125. En la Sección segunda habrá un Auxiliar con título de Licenciado ó Doctor en Medicina; uno en concepto de higienista, dos con título de Ingeniero, y entre los demás se podrá dar preferencia á los que tengan título de Abogado.

Art. 126. La competencia de los Auxiliares de la Sección tercera, implica aptitud y conocimientos para todas las prácticas que requiere el servicio de estadística.

Art. 127. En cada caso de propuesta de Auxiliares, podrá ser previamente oído el Jefe de la dependencia en que existiere la vacante.

Art. 128. Hechas y aprobadas las correspondientes propuestas conforme al procedimiento señalado en el capítulo II de este Reglamento, los nombramientos serán firmados por el Presidente del Instituto y rubricados por el Secretario general.

Art. 129. Además de los nombramientos de plantilla, podrán ser admitidos en concepto de meritorios sin sueldo, los que lo soliciten, nombrándolos el Presidente del Instituto, previo informe favorable del Secretario general ó del Jefe de la Sección á que deseen ser adscritos.

Art. 130. El Jefe de cada dependencia está facultado para corregir disciplinariamente á sus Auxiliares, dando siempre conocimiento al Consejo de Dirección.

Art. 131. Caso de que hubiese que instruir expediente al personal, actuará, tratándose de los Jefes, un Vocal del Consejo de Dirección, y un Jefe, tratándose de los Auxiliares.

Los expedientes los fallará la Corporación en pleno por mayoría de dos terceras partes de votos.

Art. 132. La Secretaría y las Secciones técnicas del Instituto de Reformas sociales son independientes entre sí, y cada una de ellas se relaciona inmediatamente con el Presidente del Instituto y el Consejo de Dirección.

Art. 133. Los asuntos de las dependencias del Instituto se clasificarán genéricamente en:

- 1.º De trámite.
- 2.º De informe.
- 3.º De preparación y elaboración.

Art. 134. Los asuntos de trámite, tendrán curso inmediato, procurándose que en el mismo día de entrada pasen á la dependencia á que correspondan, y si en algún caso existe impedimento para no proceder de esta manera, se hará constar justificadamente.

Art. 135. En los asuntos de informe, se invertirá el tiempo absolutamente preciso para diligenciar todos los pormenores que el asunto requiera, haciéndose constar en cada informe las fechas en que fué pedido, tramitado y ultimado.

Art. 136. En los asuntos de preparación y elaboración, que se refieren á las investigaciones, informaciones y publicaciones que ha de hacer el Instituto, lo único exigible es lo constancia en el trabajo, acomodándose cada asunto, en lo que respecta al tiempo de ejecución, á las preceptivas que en los casos particulares se señalasen.

Art. 137. Las dependencias del Instituto utilizarán siempre los procedimientos mas expeditivos, siendo regla en los asuntos de trámite el decreto marginal y prefiriéndose la minuta rubricada á toda otra forma de expedienteo.

Art. 138. Diariamente llevará cada dependencia del Instituto un índice del despacho de asuntos, y con tales índices se formará mensualmente la estadística de la documentación cursada con los pormenores de detalle que se juzguen necesarios.

Art. 139. Cada dependencia del Instituto tendrá ordenada su documentación de manera que en cualquier momento pueda compulsarse lo que se desee, y á éste fin queda á cargo de los Jefes la adopción del plan ordenativo que conceptúen de mayor eficacia.

Art. 140. La entrada y salida de la documentación de todas las dependencias del Instituto se verificará por el Registro de la Secretaría general.

Art. 141. Para definir el procedimiento, según la naturaleza de los asuntos, se dividirán éstos en dos categorías:

- 1.ª Asuntos corporativos.
- 2.ª Asuntos especiales.

Art. 142. Se conceptuarán corporativos todos los asuntos que exijan dictamen del Instituto en pleno y en Secciones, en cuyo caso las dependencias administrativas del Instituto no tendrán que hacer otra cosa que tramitar lo que se acordase y facilitar lo que la Corporación les pidiere.

Art. 143. Se conceptuarán especiales, los asuntos propios de cada dependencia del Instituto, que en este caso tendrán la iniciativa para proponer las resoluciones que hayan de tomarse y para que se desenvuelvan con expedición todos los asuntos en curso.

Art. 144. Los Jefes de las dependencias del Instituto despacharán

con el Presidente los días que éste señalare, sustituyéndolos en ausencias y enfermedades el Auxiliar designado por aquel á propuesta del Jefe de cada Sección ó del Secretario general, según sea la dependencia.

Art. 145. Cuando el Presidente del Instituto lo conceptúe necesario, sobre todo para concordar los trabajos de las diferentes dependencias, podrá promover reuniones de los Jefes de las mismas.

Art. 146. El Presidente señalará las horas de oficina ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO XII

REGIMEN ECONOMICO DEL INSTITUTO

Art. 147. Los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que se encomiendan al Instituto, se obtendrán por los siguientes medios:

1.º La asignación que anualmente se fije en el Presupuesto del Estado con este objeto.

2.º El rendimiento de las publicaciones que haga el Instituto.

Y 3.º Las subvenciones y donativos con que las Corporaciones ó particulares quieran contribuir en cualquier forma al desarrollo de los servicios que por esta Institución han de prestarse.

Art. 148. Se autoriza al Instituto de Reformas sociales para recibir por herencia, legado ó donación, en representación del Estado, los bienes ó cantidades que se le confien con aplicación á servicios especiales, ó bien para el establecimiento de fundaciones ó instituciones de cualquier clase, directamente relacionadas con el objeto que se propone.

Art. 149. En el mes de Marzo de cada año la Secretaría general formará el presupuesto de gastos é ingresos del Instituto para el año siguiente, y este presupuesto, que ha de llevar el V.º B.º del Presidente, luego que haya sido discutido y aceptado por el Consejo de Dirección y aprobado por el Instituto en pleno, se remitirá al Sr. Ministro de la Gobernación.

Art. 150. El Presidente ordenará los pagos que hayan de hacerse con fondos del Instituto y autorizará la percepción de todos los ingresos.

Art. 151. Uno de los empleados de la Secretaría general, designado por el Presidente, ejercerá las funciones de Contador Habilitado y será á la vez Depositario de los fondos del Instituto.

Art. 152. El Contador-Habilitado prestará la fianza que señale el Consejo de Dirección, llevará por partida doble la contabilidad del Instituto y rendirá anualmente cuenta documentada con los justificantes necesarios.

Art. 153. La cuenta anual de los ingresos y gastos del Instituto, autorizada con el V.º B.º del Presidente, se presentará al Consejo de Dirección, y una vez aprobada por éste y por el Instituto en pleno, se remitirá al Sr. Ministro de la Gobernación, que mandará insertarla en la *Gaceta*.

San Sebastián 15 de Agosto de 1903.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Antonio García Alix.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
CIRCULARES

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca

y captura de Vicente Garcia Olmedo (a) Guillillo, fugado al ser conducido al Gobierno civil de Granada; es de 22 años de edad, soltero, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, boca pequeña, barba poca color moreno y mide 1.510 milímetros de estatura. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 3 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 1.840

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de caza vigente, el 15 de este termina la veda que durante el período de reproducción, impone la citada Ley para el ejercicio de la caza.

Esta pveda desde dicha fecha realizarse dentro de las condiciones que la misma ley impone referentes á armas, perros, tiempo y lugar.

Encarezco á los Sres. Alcaldes, á la Guardia civil, guardas jurados de particulares y municipios y á todos los agentes de la Autoridad de cualquiera clase que sean, que vigilen, impidan y denuncien ante las Autoridades correspondientes cuanta infracción de la Ley llegue á su noticia ó presencia, y al mismo tiempo cumplan y hagan cumplir cuanto la Ley y Reglamento correspondiente ordenan.

Al propio tiempo se recuerda á los dueños de terrenos declarados «vedados de caza», la obligación que les impone el art. 12 del Reglamento, y se advierte á los que en lo sucesivo quieran acotar ó vedar terrenos para dedicarlos á la cria de caza, lo que previenen los artículos 10 y 11 del mismo.

Oviedo 1.º de Septiembre 1903.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Demarcación de Oviedo

Fomento.—Pesas y medidas

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas y medidas se verifique en la villa de Villaviciosa los días 14, 15, 16 y 17 del actual y sucesivamente en los pueblos de su partido judicial.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes que harán saber á sus administrados comprendidos en el art. 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días designados al efecto; asimismo deben facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste y á sus Ayudantes cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.

Oviedo 3 de Septiembre 1903.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 1.851

Tesorería de Hacienda

Habiendo sido prorrogado por Real orden primero del actual, por diez días el plazo reglamentario para que los contribuyentes por industrial, puedan satisfacer sus cuotas del tercer trimestre sin recargo alguno.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los mencionados contribuyentes, los cuales pueden satisfacer sus cuotas dentro de los diez primeros días del presente mes, sin recargos.

Oviedo 3 de Septiembre de 1903.
—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

R. al núm. 1.839

que se halla de manifiesto en la referida oficina todos los días no feriados desde las nueve a las doce.

El pliego de precios límites que ha de regir en la misma será el que se anunciará con la debida anticipación.

Gijón 3 de Septiembre de 1903.
—El Comisario de Guerra, Manuel López.
R. al núm. 1.849

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Colunga

Promovido ante esta Alcaldía, por la vecina de Libardón, en este concejo, D.ª Celestina Capellán, madre del mozo Ricardo Pardo Capellán, del reemplazo de 1902, expediente en averiguación del paradero de su hijo Valentin Pardo Capellán, ausente en América hace más de doce años, lo hago público por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Colunga 31 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Prudencio Pérez.
R. al núm. 1.825

Alcaldía de Langreo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de obra de arreglo

del camino vecinal desde la Agüeria hasta los pueblos de Baeres y Otero Rodiles, de la parroquia de Tuilla, anúnciese la subasta para el día 10 de Septiembre próximo, a las dos en punto de la tarde, y en el salón de sesiones, por el presupuesto de dos mil pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones de la citada Instrucción, a las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, al pliego de condiciones facultativas del proyecto y a las económicas que a continuación se expresan:

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito por la cantidad de 200 pesetas, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos.

La fianza definitiva será de 400 pesetas, ó sea el diez por 100 de dicho presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación verbal, siendo la primera mejora, por lo menos, de cien pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores.

El proyecto de las obras se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El contratista quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Corporación contratante.

En el caso de ocurrir algún accidente a los operarios con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación, así como a las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, escritura, honorarios del Notario y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

El importe de las obras se satisfará con cargo a los presupuestos de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando a ellas la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, extendidas en papel sellado de la clase once, y redactadas con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D. F. de T. y vecino de..., se comprometo a ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción a las condiciones, planos y modelos de proyecto, las obras de arreglo del camino vecinal desde la Agüeria hasta los pueblos de Baeres y Otero Rodiles, de la parroquia de Tuilla,

Comisaria de guerra de Gijón

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que habiendo resultado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 162 de 21 de Julio último, con el fin de contratar el servicio de subsistencias a precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del ejército, Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, hasta 31 de Octubre de mil novecientos cuatro y un mes más si así conviniera a la Administración militar; se convoca a una segunda subasta que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra el día 9 de Octubre próximo a las once en punto, con arreglo a las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para los servicios del ramo de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones

MES DE MAYO

Número	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Pesca
270	Gonzalo Valledor	Proaza	»	1	»
271	Agustin Fernández	Ambides	1	»	»
272	Antonio Gutiérrez	Idem	1	»	»
273	Angel Vega	Serin	»	1	»
274	Roque García Robes	Berdicio	»	1	»
275	José González	Ujo	»	1	»
276	José Maria Fernández	Muros	1	»	»
277	Valentin Garcia González	Laviana	1	»	»
278	Vicente Oliva Secades	Oviedo	1	»	»
279	Emilio Sanza González	Aller	»	1	»
280	José Fernández Garcia	Pravia	»	1	»
281	Manuel Garcia González	Aller	»	1	»
282	Celedonio Galán	Cabañaquinta	»	1	»

Número	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Pesca
283	José Alvarez Suárez	La Felguera	»	1	»
284	Faustino Suárez Corzo	Idem	»	1	»
285	Antonio Cueto Garcia	Sama	»	1	»
286	Rafael González Alvarez	Naranco	»	1	»
287	Joaquin Cabal	Oviedo	1	»	»
288	Antonio Alvarez Miranda	Caborana	»	1	»
289	José Montero Pérez	Idem	»	1	»
290	Enrique Maurilla Labrador	Turón	1	»	»
291	Eloy Barazon	Idem	»	1	»
292	Manuel Gutiérrez	Aller	»	1	»
293	Jenaro Prendes	Luanco	1	»	»
294	Raimundo Granda	Oviedo	1	»	»
295	Manuel Menéndez	Gijón	»	1	»
296	Vicente Baroya	Oviedo	»	1	»
297	Vicente González	Idem	»	1	»
298	José Rodríguez	Elanera	1	»	»
299	José Martinez Menéndez	C. de Onís	»	1	»
230	Joaquin Alvarez	Oviedo	»	1	»
231	Manuel Garcia Prada	San Claudio	»	1	»
232	Gumersindo Muñiz	Gijón	»	1	»
233	Manuel López	Candamo	»	1	»
234	Justo Pérez	Grullas	»	1	»
235	Jesús Alvarez	Oviedo	»	1	»
236	Nicasio Llenderrozos	S. Tirso de Abres	»	1	»
237	Juan Pedro Schozu	Avilés	»	1	»
238	El mismo.	Idem	1	»	»
239	Balbino Carreño Garcia	Soto del Barco	1	»	»
240	El mismo	Idem	»	1	»
241	José Maria Diaz	Tineo	»	1	»
242	Manuel Florez	Cangas de Tineo	»	1	»
243	José González	Santianes	»	1	»
244	Avelino González Fernández	Laviana	»	1	»
245	José Pividal Piñeira	Vega de Rivadeo	»	1	»
246	Antonio Landeta Ezcurdia	Oviedo	1	»	»
247	José Menéndez Busto	Pravia	1	»	»
248	José Fernández de la Vega	Idem	1	»	»
249	Andrés Alvarez Prada	Idem	1	»	»
450	Mateo Frieria y Diaz	Figaredo, Mieres	1	»	»
451	Restituto José Frieria.	Idem	»	1	»
452	Marcelino G. Menéndez	C. de Tineo	»	1	»
453	José Manuel M. Loredo	Vega de Ribadeo	»	1	»
454	José Antonio Coll	Oviedo	»	1	»
455	Manuel Llano Caldevilla	Peñamellera baja	»	1	»

por la cantidad (la cifra en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Sama de Langreo á 29 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 1.830

Alcaldía de Gijón.

Aprobado por este Ilustre Ayuntamiento un proyecto de alineaciones que afecta á parte de los edificios de la calle Corrida, situados en la acera de los números pares que desembocan en la calle de Fernández Vallin y Plazuela del 6 de Agosto, así como á esta y casa de D. Daniel de la Cerra; y visto lo preceptuado por la Real orden del 1.º de Junio de 1880, se anuncia al público que durante el término de veinte días, y en cumplimiento de lo acordado en sesión del 29 de Julio último, queda expuesto en Secretaría el proyecto de referencia á fin de que puedan producirse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Consistoriales de Gijón á 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero de Rato.

R. al núm. 1.844

En sesión celebrada por este Ilustre Ayuntamiento con fecha 26 del próximo pasado mes, se acordó aprobar un proyecto de ensanche y nueva alineación de la calle llamada Costanilla de la Fuente Vieja; y en vista de lo dispuesto por la Real orden del 1.º de Junio de 1880, queda expuesto en Secretaría el proyecto de referencia y por el término de veinte días, a fin de que puedan promoverse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Consistoriales de Gijón á 2 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero de Rato.

R. al núm. 1.845

Alcaldía de Aller.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de Agosto, la reconstrucción de los edificios destinados á locales-escuelas y casa de habitación para el maestro, en los pueblos de Rio-Aller y Llamas, de este concejo, se ha dispuesto abrir la información pública á que hace referencia el artículo 95 del Reglamento de 6 de Junio de 1897 y 29 del Real Decreto de 12 de Julio de 1902, á fin de que los particulares que quieran reclamar contra la conveniencia de la ejecución de estas obras, lo verifiquen en el plazo de 10 días, á contar desde la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabañaquinta 2 de Septiembre 1903.—El Alcalde P. S., Cándido Suárez.

R. al núm. 1.843

ANUNCIOS NO OFICIALES

MINAS DE HIERRO

y Ferrocarril de Carreño

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el 25 del corriente, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Septiembre de 1903, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Santa Lucía, 2, 3.º, con el fin de tratar del objeto siguiente:

«Constitución del Sindicato de Veriña, Aboño, Musel; y participación que conviene á la Sociedad tomar en este negocio para asegurar sus transportes y beneficios.»

Con arreglo al art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los señores accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes: Crédito Industrial Gijónés, Gijón. Banca del Comercio, Bilbao.

Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 25 de Agosto de 1903.—El Presidente del Consejo, Alfredo Santos.

LA ALGODONERA DE GIJON

(Sociedad Anónima)

Este Consejo de Administración ha acordado proceder al cobro del cuarto y último dividendo pasivo, de cuarenta por ciento del capital de ampliación suscrito, señalando todo el presente mes para realizarlo.

El ingreso deberá hacerse en el domicilio social su Fábrica en Jove, en donde se entregará el oportuno resguardo á los señores partícipes interesados.

Gijón 1.º de Septiembre de 1903.—El Secretario, Carlos Pérez Acebal.—V.º B.º, El Presidente, José M.º de Rato y Duquesne.

3=2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

—12—

Número	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Pesca
456	José Villanueva Suárez	Oviedo	1	»	»
457	Maximo M. Fernández	Coballes, Caso	»	»	1
458	Manuel G. Martínez	Idem	»	»	1
459	Manuel J. Alonso	Agueras, Quirós	»	1	»
460	Atilano Vázquez Praes	Llano, Gijón	»	1	»
461	Joaquin de las Cuevas	Panes	»	1	»
462	Leonoio Peña González	Avilés	1	»	»
463	Armando S. López	Idem	1	»	»
464	David J. Gutiérrez	Luanco, Gozón	»	1	»
465	Saturnino P. Hernando	Gijón	»	1	»
466	Lisardo Viescas Hévia	Mieres	»	1	»
467	José Alvarez García	Jove, Gijón	1	1	»
468	Corsino G. Ferrero	Idem	»	1	»
469	Ramón R. Hévia	Siero	»	1	»
470	Juan B. Lillo	Pino, Aller	»	»	1
471	Antonio de Lillo Muñiz	Idem	»	»	1
472	Leopoldo Loria	Oviedo	1	»	»
473	José Ramón Benito	Infiesto	1	»	»
474	Isaac Trulla	Veriña	»	1	»
475	Cesáreo García Terrero	Colunga	»	1	»
476	Manuel G. Pedraja	Villaviciosa	»	1	»
477	Jesús Iglesias García	Tremañes	»	1	»
478	Paulino Velasco	Aller	»	»	1
479	Baldomero Fernández	Salas	1	»	»
480	Manuel Torre	C. de Onís	»	1	»
481	Manuel García	Idem	»	1	»
482	Manuel Alvarez García	Lamuño	»	1	»
483	Valentin Rodriguez	Oviedo	»	1	»

MES DE ABRIL

Número	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Pesca
227	Fernando Montoya	Oviedo	»	1	»
228	Joaquin del Valle	Aller	»	»	1
229	Pedro Fidalgo	Mieres	»	»	1
230	Manuel Moritan Santos	C. de Caso	»	1	»
231	Valentin Fresno Santos	Idem	»	1	»
232	Cándido Diaz Alvarez	Morcín	»	1	»
233	Fermin Corte Corbato	Gijón	»	1	»
234	Martín Touse	Lena	»	1	»
235	Enrique Vega Pendás	Rivadésella	»	»	1
236	José Pelaez Bermudez	Soto de Luña	1	»	»
237	Manuel Martínez	Oviedo	»	1	»
238	Emilio Corte Corbato	Avilés	»	1	»
239	Valentin Fernández	Salas	»	1	»
240	Antonio Longoria	Idem	»	»	1
241	José Acebal Peón	Gijón	»	1	»
242	Savino Costales	Proaza	1	»	»
243	Remigio Rodriguez Fuente	Siero	»	1	»
244	Manuel Ortiz	Aller	»	»	1
245	Marcelino Infanzón	Lena	»	»	1
246	Benigno González	Sama	»	1	»
247	José Valdés Prida	Gijón	»	1	»
248	Manuel Fernández	Cabañaquinta	»	»	1
249	Fermin García	Candás	»	1	»
250	Ramón García Fernández	Luanco	»	1	»
251	Miguel Giral Llobel	C. de Onís	1	»	»
252	Manuel del Llano	Idem	»	»	»
253	Eustaquio Soto	Pravia	»	»	1
254	Ceferino Rodriguez	Oviedo	»	»	1
255	Isidoro García	Idem	»	»	1
256	Antonio Baragaña	La Felguera	»	»	1
257	Gerardo Alvarez	Gijón	»	»	1
258	Rafael García Cuervo	Grado	»	1	»
259	Manuel Menéndez.	C. de Tineo	»	»	1
260	José Pelaez Alonso	Cabañaquinta	»	»	1
261	Ramón Alvarez	Villaviciosa	»	1	»
262	Francisco Abogue	Idem	»	1	»
263	Rómulo Zaragoza	Llanera	»	1	»
264	Eugenio Vázquez Fernández	Mieres	»	1	»
265	Jesús Alvarez Rayón	Oviedo	»	1	»
266	Alfredo Cuelles González	Turon	»	1	»
267	Santiago Sastre	Tevera	»	»	1
268	Manuel Coste Fernández	Laviana	»	»	1
269	Paulino García	Oviedo	»	1	»